ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADA– SANTANDER
OFICINA GESTORA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO / SECRETARIA DE PLANEACION
DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Marco Normativo.

Por medio del presente documento, la entidad, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación.

Que, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Dichas competencias de acuerdo con lo establecido al Artículo 288, son atribuidas a distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que la entidad de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la doctrina sobre el artículo 355 de la constitución política afirma *"El propósito que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherente a la contratación pública, evitando así que desvirtué su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".* Sobre el particular el Constituyente palacio rudas afirmó "(…) la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o

jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso" (tomado de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- expedida por Colombia compra Eficiente).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibídem señala que: *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997, Ley general de cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, la misma, su fomento como eje

impulsor del desarrollo social y económico del Municipio, además en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios los siguiente: (…)"*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (…) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (…) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La misma ley de cultura en su artículo 18 establece, que: *"de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (…)* A. artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; G. Museos museología y museografía; H. historia; I. Antropología; J. filosofía K. arqueología; L. Patrimonio; M. Dramaturgia; N. critica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decretando: *Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones sin materiales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión dela nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico,*

artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico antropológico.

a) *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;*

b) *Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.*

Que necesario comprender y de acuerdo a la definición a la **UNESCO** el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollará con la agenda propuesta para el desarrollo de las fiestas patronales y culturales del municipio de Aguada Santander.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los territorios en desarrollo.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la

promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Que en Sentencia C – 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio determino en sus apartes que:

> *(…) "El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente de su naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país. Y asevera que, aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*
>
> *Así mismo señala que según los artículos 8 y 72 de la C.P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 expresan la protección del patrimonio cultural inmaterial, y establece las acciones administrativas de bienes culturales inmateriales orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por ejemplo la Sentencia C-742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.*
>
> *En este sentido cita la Sentencia C- 766 de 2010 establece que Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, "la constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique".*

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:

> *"Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación".*

Con esta celebración se maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales, artísticos, deportivos y agropecuarios, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio, relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

También se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, respetando la protección y conservación del medio ambiente. Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. Además de fomentar los espacios culturales y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas.

Se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos.

El municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de diferentes actividades, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones logrando un crecimiento hacia la identidad de los habitantes y desde luego repercute en el mejoramiento económicos a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios.

Así mismo, es esencial que los niños y niñas del municipio se involucren en el rescate de las tradiciones culturales, mediante el desarrollo de actividades que integren y de forma recreativa puedan entender el papel fundamental que ellos juegan en la conservación del patrimonio inmaterial y cultural del municipio.

Por otra parte, la práctica del deporte es un derecho constitucional de todo ciudadano en Colombia y como tal se deben propiciar por parte de las entidades del estado los escenarios, espacios y demás condiciones para la práctica por parte de la ciudadanía en general.

El artículo 52 de la constitución nacional, establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…

Que el artículo 4 de la ley 181 de 1995, establece: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona… Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre…

Mediante acto legislativo N° 002 del 2000, se reconoce al Deporte y la Recreación, como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la constitución

política, en la búsqueda del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Dentro de este marco ha de considerarse, que es deber del estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del gasto público, siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales. El municipio de Aguada, trabaja en pro de consolidar y desarrollar procesos deportivos y recreativos, para poder generar espacios que aporten a la promoción y recreación de los habitantes del municipio.

De igual manera, Nuestro municipio goza de gran ubicación geográfica y turística, por lo que se le denomina “El lindo mirador turístico de Santander”, gracias a su espectacular clima y los diferentes lugares naturales que brindan los mejores paisajes para propios y visitantes como el Cañón Real Alférez, la quebrada el Ropero, el Laberinto el Chocho, Cueva la Catedral, Alto de la Cruz, además de sus hermosas calles empedradas. Los Aguadeños y Aguadeñas son destacados por su gran carisma y trabajo. De allí la importancia de fomentar la participación y visita de la mayor afluencia de habitantes a nuestros sitios de interés, y con ello, promover, el empleo, el comercio y el turismo.

ahora bien, el turismo es una de las industrias más importantes en el desarrollo económico de los países. No solo genera ingresos significativos, sino que también impulsa el empleo, promueve la diversificación económica y contribuye a la infraestructura local. El turismo desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de una comunidad. No solo fomenta el crecimiento económico, sino que también contribuye a la generación de ingresos para la población local. Además, el turismo puede ayudar a mejorar la balanza de pagos y aumentar la inversión. A medida que más visitantes llegan a un destino, se incrementa la demanda de bienes y servicios, lo que impulsa la actividad económica y estimula la creación de empleo.

Además, el turismo puede tener un efecto multiplicador en la economía local. A medida que los turistas gastan dinero en alojamiento, comida, transporte y actividades recreativas, estos ingresos se distribuyen en diferentes sectores, beneficiando a las empresas locales y a la comunidad en general. Conforme a lo anterior, para el Municipio de **AGUADA – SANTANDER,** es de vital importancia desarrollo evento de interés público, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:

- **ACTIVIDADES DE CULTURA Y DEPORTE**

▪ Actividades deportivas con la Institución Educativa Colegio Integrado Roel y Velasco y otros municipios de la región.

▪ Campeonato relámpago de futbol de salón interveredal

▪ Danzas folclóricas y contemporáneas de colegios de la región

▪ Feria pedagógica

- Desfile de faroles y cuenteros
- Alborada musical
- Desfile en traje típico celebración del cumpleaños No. 249 del Municipio de Aguada.
- Artistas noche de la juventud
- Travesía de ciclismo

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

- Día del campesino segundo domingo de junio de cada año que corresponde al 9 de junio de 2024
- Segundo mercado ganadero
- Exposición bovina
- Cabalgata Tradicional
- Mercado campesino
- Emprendimientos
- Concursos lúdicos para los campesinos aguadeños
- Incentivos para las familias aguadeñas

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES

- Orquesta de talla nacional
- Grupos de música campesina de la región
- DJ contemporáneo
- Presentadores

Por lo anteriormente mencionado nuestro municipio tendrá gran concurrencia de comunidades de los municipios vecinos como Güepsa, San Benito, La Paz, Vélez, Barbosa, entre otros, lo que determina para la entidad, la celebración de CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y con ello, buscar esfuerzos para el desarrollo de tan importante evento.

Que la entidad requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de

planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Es por esto que la administración municipal mediante el presente contrato pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Aguada-Santander, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio en cuanto al fortalecimiento de las actividades culturales en el municipio: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIONES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PEDAGOGICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA LIV SEMANA CULTURA EN HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO Y PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO 2024 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

3. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA:

Dentro del Banco de Proyectos del Municipio de Aguada - Santander, bajo el código No. 202468013000- **FORTALECIMIENTO AL SECTOR RECREACION Y DEPORTE EN EL FOMENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y LA REHABILITACION ADECUACION DOTACION DE SEDES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO AGUADA SANTANDER**, del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2024680130016: **APOYO AL FOMENTO DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER**, del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2024680130013: **APOYO Y FOMENTO AL SECTOR CULTURA EN LA FORMACION INSTRUCCION PARTICIPACION DIFUSION DE EVENTOS CULTURALES EXPRESIONES ARTISTICAS Y PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER**, del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2024680130011: **DESARROLLO DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER**, del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "AGUADA POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONOMICO PRODUCTIVO Y SOCIAL"

El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"AGUADA POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONOMICO PRODUCTIVO Y SOCIAL 2020-2023**, de la siguiente manera:

SECTOR: RECREACION Y DEPORTE

PROGRAMAS: JUNTOS POR EL DEPORTE DE AGUADA

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: FORMACION DEPORTIVA EN AGUADA

META DEL PRODUCTO: Fortalecer la participación en diferentes campeonatos municipales, dirigida a la población diversamente hábil, primera infancia, juventud y adulto mayor

SECTOR: CULTURA

PROGRAMAS: MAS CULTURA EN AGUADA, SANTANDER

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: FORTALECIENDO MI CULTURA

META DEL PRODUCTO: Fortalecer las escuelas de música y danza en el cuatrienio / Fortalecer los eventos culturales, festival del retorno y cumpleaños de Aguada anualmente

SECTOR: TURISMO

PROGRAMAS: DANDO A CONOCER LO NUESTRO

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: MEDIO AMBIENTE, AGUA Y PAISAJE

META DEL PRODUCTO: Promover anualmente los sitios turísticos mediante las telecomunicaciones municipales y departamentales

SECTOR: AGROPECUARIO

PROGRAMAS: DESARROLLO DE NUESTRO CAMPO

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: PRODUCCION AGRICOLA

META DEL PRODUCTO: Fortalecer los programas de producción y comercialización de productos agropecuarios para fomentar el empleo y desarrollo de nuestro campo con ocasión de la crisis generada por la pandemia COVID 19 y similares/ Apoyar técnicamente con insumos y recursos los proyectos que promuevan la seguridad alimentaria del municipio y sus habitantes en condición de vulnerabilidad.

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: PRODUCCION PECUARIA

META DEL PRODUCTO: Fortalecer los programas de producción y comercialización de productos pecuarios anualmente/ apoyar proyectos de mejoramiento genético bovino y desarrollo de estabulación de diferentes especies

SUBPROGRAMA 1.3.1.1: COMERCIALIZACION

META DEL PRODUCTO: Apoyar anualmente a los productores, paneleros, cultivadores y pequeños sectores productivos de la economía agropecuaria en el municipio/ Promover los mercados campesinos mensuales para fortalecer la venta de productos propios del municipio

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIONES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PEDAGOGICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA LIV SEMANA CULTURA EN

HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO Y PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO 2024 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER".

5.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PEDAGOGICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA LIV SEMANA EN HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO Y PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO 2024 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
MARTES 04 JUNIO DE 2024				
1	**Encuentros deportivos con las diferentes sedes del Colegio integrado Roel y Velasco**	La asociación deberá garantizar la entrega de incentivos para los deportistas participantes de las diferentes sedes de la institución oficial, con el fin de premiar a los tres primeros puestos de cada una de las categorías de los diferentes deportes (ATLETISMO Y FUTBOL DE SALON).	GLOBAL	1
2		Garantizar la hidratación para los participantes al evento, a través de la entrega de 200 botellas plásticas de agua de 300 ml	UND	200
3	**Desfile de apertura**	Garantizar la ejecución de la actividad cultural tradicional "Desfile inaugural LIV semana cultural, pedagógica, deportiva y primer festival campesino aguadeño 2024" con el acompañamiento de la institución educativa, jardín infantil y comunidad en general, en la cual se deberá garantizar la logística, decoración, manutención y alojamiento de los participantes. Adicional deberá garantizar un profesional especialista en el área), y 2 ramos para centros de mesa.	GLOBAL	1
4	**Realización Feria de Salud**	Garantizar la ejecución de la exposición lúdica - recreativa en salud mental, para los alumnos de la institución educativa CIRVE, por parte de un profesional especialista en el área.	GLOBAL	1

5	**Alborada Musical**	La Asociación, deberá garantizar el pago de Grupo de música tradicional - alborada musical para la apertura del evento, previa concertación con el comité del evento cultural.	GLOBAL	1
6	**Optimización de instrumentos para banda Colegio Integrado Roel y Velasco**	Garantizar el fomento de la cultura a la banda colegio Integrado Roel y Velasco, mediante la adquisición de 8 pares de baquetas, 1 charrasca metálica 3", 1 cencerro, 1 Jean Block.	GLOBAL	1
7	**Presentación de grupo de teatro**	Garantizar el Transporte ida y regreso, alimentación la cual consiste en pechuga a la plancha 300 gramos, papa francesa, arroz y jugo natural 200 ml y hospedaje para los 6 integrantes del grupo participante.	GLOBAL	1
8	**Decoración semana cultural**	Garantizar la entrega de materiales e insumos que consta de 10 juegos de uno, 10 tagram de madera,70 pliego de cartulina, 50 hojas block fotográfico, 6 vinilos grandes colores primarios 2 de cada color planos grandes 3, 2 paquetes de silicona delgada, 10 pliegos de papel boom, 1 galón de Colbon, 1 rollo de cinta doble fash, 10mx 150 de ancho de tela celeste satinada, palos de cartel 12, caja de pinceles 1, 2 resma tamaño oficio, paquete de globos R12 por 100, 2 láminas de icopor, 1 paquete de pimpón de colores, 1 tarro de tinta negra para imprimir, 1 protoboard, 2 metros de cinta de cobre, 2 block papel iris, 2 rollos de cinta transparente ancha,5 tijeras, 4 bisturíes, 2 cajas de chinches, dos cajas de alfileres, 1 roolo de nailon, 1 rollo de papel contac trasparente, marcadores transparentes rojo, negro y azul cada uno de a 6, marcadores de tablero 4 negros , 4 rojos, 4 azules, 21 vinilos, cubo rubik 3x3,5 torres de hanoi en madera de 8 piezas, 6 blocks de papel 20cmx20cm de 50 hojas.	GLOBAL	1
9	**Desfile de faroles**	Entrega de alimentación que constan de caldo de carne, arepa y aguapanela, para los participantes al evento.	UND	220
MIERCOLES 05 DE JUNIO DE 2024				

10	**Campeonato relámpago Inter veredal de futbol de salón**	Garantizar el fomento del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la entrega de uniformes deportivos (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS) para los participantes del evento.	UND	100
11		Entrega de Incentivos para los deportistas, consisten en premiar a los tres primeros puestos tanto en el género masculino como femenino de FUTBOL DE SALON.	GLOBAL	1
12		Garantizar la entrega de Hidratación para los participantes al evento, bolsa de agua de 6 litros.	UND	30
13	**Feria pedagógica**	Entrega de almuerzo para los participantes al evento, consta de una porción de pollo, arroz, ensalada, maduro cocido y jugo natural de 200 ml.	UND	218
JUEVES 06 JUNIO DE 2024				
14	**Encuentros deportivos Intercolegiados**	Garantizar el Juzgamiento para los diferentes encuentros deportivos.	UND	1
15		Garantizar la entrega de Incentivos para los deportistas, consisten en premiar a los dos primeros puestos tanto en el género masculino como femenino de FUTBOL DE SALON Y VOLEIBOL.	GLOBAL	1
16		Garantizar la entrega de hidratación para los participantes al evento, bolsa de agua de 6 litros.	UND	60
17	**Encuentro de danzas**	Entrega de Incentivos para los participantes.	GLOBAL	1
18		Entrega de almuerzos que consta de arroz, 1 porción de carne de cerdo de 300 gr, ensalada de tomate, cebolla y aguacate, 2 tajadas de plátano	UND	150
19		Entrega de Cenas para los participantes al evento que constan de 1 pan, huevos pericos, 1 porción personal de queso y un pocillo de chocolate.	UND	313
VIERNES 07 JUNIO DE 2024				

20	**Cumpleaños de AGUADA**	Alquiler de sonido Rack de Equipos de Amplificación de Sonido -Sistema de amplificación sonido de 11,500 Watts RMS *8 módulos de 1.000 Watts RMS C/U parlantes PRV AUDIO *2 Sub Wooferr dobles de 2.400 Watts RMS C/U parlantes Eighteen Sound *2 monitores de piso JBL PRX715 de 1.500 Watts C/U *2 monitores Sidefill JBL JRX100 de 250 Watts C/U - Consola digital de 32 canales - Microfoneria Cableada Shure Beta57, Shure Beta58 y Sennheiser E835 -5 Micrófonos Inalámbricos Shure Beta58,- diadema Zennheiser xs wireless - Bases y cableado necesarios -Sistema instalado en torres elevadoras (Yinas) elevadoras y Truss en Aluminio de 30x30cm Personal de trabajo 01 Técnico de audio 01 Técnico de luces 01 tarimero	GLOBAL	1
21		Realización del primer color fest AGUADEÑO (polvos holi de diferentes colores, garantizar la seguridad en el recorrido, el personal y demás elementos necesarios para llevar a cabo el evento)	GLOBAL	1
22		Presentador y animador para amenizar el evento	GLOBAL	1
23		DJ encargado de la noche de la juventud incluye (juegos luces, transporte, alimentación, personal de logística y cámaras de humo)	GLOBAL	1
24		Entrega de 200 bolsas industriales, una caja de guantes industriales gruesos, 10 unidades de escobas duras para calle, 5 unidades de recogedores, 10 paquetes de jabón en polvo, 10 garrafas de límpido, 5 garrafas de aromatizantes, 5 unidades de traperos, 5 unidades de baldes de 10 litros, 5 cajas de tapabocas, 20 bolsas para canecas de baño, 3 unidades de cepillo para baño	GLOBAL	1
SABADO 08 JUNIO DE 2024				

25	**Realización de FERIA GANADERA Y MERCADO GANADERO**	Entrega insumos e incentivos para los mejores participantes al evento "FERIA GANADERA" (sogas, concentrados, sales, cabezales, vitaminas, palines, purgas, melaza, machetes, abono orgánico, cal dolomita, cal liquida y baldes)	GLOBAL	1
26		Presentador y animador para amenizar el evento	GLOBAL	1
27		Juzgamiento para realización del evento "FERIA GANADERA"	GLOBAL	1
28	**Realización de la tradicional "CABALGATA AGUADEÑA".**	Entrega insumos Para el cuidado, protección y atención de los animales que participaran en el evento cultural, consistente en alimentos (heno) protección (cascarilla) y acondicionamiento de los espacios (pesebreras)	GLOBAL	1
29		Entrega de almuerzo a los participantes del evento, consistente en un tradicional sancocho santandereano, el cual incluye una Porción de carne de 400 Gramos, papa, yuca, plátano, ahuyama, cebolla, zanahoria.	UND	300
30		Entrega de elemento de identificación (Poncho) para los participantes del evento	UND	200
31		Presentación artística y animador regional para amenizar el evento	GLOBAL	1
32		Garantizar la hidratación para los participantes al evento, botella plástica de agua de 500 ml	UND	600
33	**Realización de show musical**	La Asociación, deberá garantizar el pago de 4 artistas de Genero regional para amenizar la noche del 8 de junio de 2024, previa concertación con el comité del evento.	GLOBAL	1
DOMINGO 09 JUNIO DE 2024				
34	**Realización de PRIMER MERCADO CAMPESINO AGUADEÑO**	Entrega incentivos para los mejores participantes al evento "MERCADO CAMPESINO" (ancheta campesina, ollas, licuadora y vajilla)	GLOBAL	1
35		Alquiler de estantes para garantizar la logística del evento.	UND	15
36	**Conmemoración del "PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO"**	Entrega Detalles a las familias campesinas Aguadeñas (Mercado, Machete y Balde)	UND	800
37		Festival de música campesina	GLOBAL	1

38		Entrega Incentivos para participantes de juegos lúdico-recreativos en conmemoración a los CAMPESINOS AGUADEÑOS (enjalmas, machetes, cerdo, vajillas, juego de cubiertos, mercados, fundas, juego de vasos, juego de sabanas e incentivos económicos)	GLOBAL	1
39		Entrega de almuerzo a las familias "CAMPESINAS AGUADEÑA" consistente en Porción de carne asada 250 Gramos, Dos papas saladas de 80 Gr, porción de yuca de 80 Gr, con una bebida hidratante de 200 ml	UND	1.200
40	**Primer TRAVESIA CICLISTICA**	Entrega de elemento de identificación (JERSEY) para los participantes del evento.	UND	100
41		Incentivos para los deportistas asistentes al evento, consisten en (MEDALLA Y NUMERO DE PARTICIPACION).	GLOBAL	1
42		Entrega de refrigerio consiste en (BANANO, GASEOSA 200 ML Y MATECADA)	UND	100
43		Garantizar la limpieza, aseo y disposición de los residuos del evento.	GLOBAL	1
44	**Realización de show musical en conmemoración de los CAMPESINOS AGUADEÑOS**	La Asociación, deberá garantizar el pago de 3 artistas de Genero regional para amenizar la noche del 9 de junio de 2024, previa concertación con el comité del evento.	GLOBAL	1

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.

7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
11) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
12) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
13) Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
14) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
15) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
16) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE:

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer o cuarto nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45000000 Equipos Y Suministros Para Impresión, Fotografía Y Audiovisuales	45110000 Equipos De Audio Y Video Para Presentación Y Composición	45111700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	45111700
45000000 Equipos Y Suministros Para Impresión, Fotografía Y Audiovisuales	45110000 Equipos De Audio Y Video Para Presentación Y Composición	45111800 Equipo de presentación de videos y mezcla de video y sonido, hardware y controladores	45111800
52000000 Artículos Domésticos, Suministros Y Productos Electrónicos De Consumo	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161500
82000000 Servicios Editoriales, De Diseño, De Artes Gráficas Y Bellas Artes	82150000 Artistas E Interpretes Profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151700
90000000 Servicio De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	90130000 Artes Interpretativas	90131500 Actuaciones En Vivo	90131500
93000000 Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios	93141700 Cultura	93141701 Organización De Eventos Culturales
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras Y Vías	95130000 Estructuras y Edificios móviles	95131500 Tarimas y Gradería	95131500
49000000 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	49100000 Colecciones y condecoraciones	49101700 Premios	49101700
50000000 Alimentos, Bebidas Y Tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas No Alcohólicas	50202300
86000000 Servicios Educativos Y De Formación	86130000 Servicios Educativos Especializados	86131600 Música Y Drama	86131600
86000000 Servicios Educativos Y De Formación	86130000 Servicios Educativos Especializados	86131500 Bellas artes	
60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías Y Equipo Educativo, Materiales Accesorios Y Suministros	60140000 Juguetes Y Juegos	60141100 Juegos	60141100
90000000 Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	90140000 Deportes Comerciales	90141500 Eventos Profesionales Deportivos	90141500

7. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y

suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los eventos se tienen planeados para ser desarrollados del 4 al 9 de junio de 2024, según el cronograma que defina el Municipio.

8. CLASE DE CONTRATO:

El convenio que se suscribirá será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Aguada - Santander.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESAL

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
8) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad

social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.

9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
11) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
15) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
16) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

1) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.
3) Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
4) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
5) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
6) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, el artículo 4º del decreto 092 de 2017, establece: ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar

objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales***
>
> *Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* ***En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse****».*
>
> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo*

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios en periodos anteriores en el Municipio y otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, y las cotizaciones presentadas, el valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVOS ($402.858.691,1) M/CTE,** el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 10% el presupuesto oficial.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 24-05029 del 17 de mayo de 2024**,** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS ($362,573,572.02) M/CTE,** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguada – Santander.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El municipio de Aguada adelantó revisión exhaustiva de los procesos adelantados en los municipios de la zona de influencia, además realizó diversas cotizaciones que cuantifican el proceso de la siguiente manera:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PEDAGOGICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA LIV SEMANA EN HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO Y PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO 2024 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
MARTES 04 JUNIO DE 2024						
1	**Encuentros deportivos con las diferentes sedes del Colegio integrado Roel y Velasco**	La asociación deberá garantizar la entrega de incentivos para los deportistas participantes de las diferentes sedes de la institución oficial, con el fin de premiar a los tres primeros puestos de cada una de las categorías de los diferentes deportes (ATLETISMO Y FUTBOL DE SALON).	GLOBAL	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
2		Garantizar la hidratación para los participantes al evento, a través de la entrega de 200 botellas plásticas de agua de 300 ml	UND	200	$ 1.200,00	$ 240.000,00

3	**Desfile de apertura**	Garantizar la ejecución de la actividad cultural tradicional "Desfile inaugural LIV semana cultural, pedagógica, deportiva y primer festival campesino aguadeño 2024" con el acompañamiento de la institución educativa, jardín infantil y comunidad en general, en la cual se deberá garantizar la logística, decoración, manutención y alojamiento de los participantes. Adicional deberá garantizar un profesional especialista en el área), y 2 ramos para centros de mesa.	GLOBAL	1	$ 240.000,00	$ 240.000,00
4	**realización Feria de Salud**	Garantizar la ejecución de la exposición lúdica - recreativa en salud mental, para los alumnos de la institución educativa CIRVE, por parte de un profesional especialista en el área.	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
5	**Alborada Musical**	La Asociación, deberá garantizar el pago de Grupo de música tradicional - alborada musical para la apertura del evento, previa concertación con el comité del evento cultural.	GLOBAL	1	$ 768.000,00	$ 768.000,00
6	**Optimización de instrumentos para banda Colegio Integrado Roel y Velasco**	Garantizar el fomento de la cultura a la banda colegio Integrado Roel y Velasco, mediante la adquisición de 8 pares de baquetas, 1 charrasca metálica 3", 1 cencerro, 1 Jean Block.	GLOBAL	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
7	**Presentación de grupo de teatro**	Garantizar el Transporte ida y regreso, alimentación la cual consiste en pechuga a la plancha 300 gramos, papa francesa, arroz y jugo natural 200 ml y hospedaje para los 6 integrantes del grupo participante.	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
8	**Decoración semana cultural**	Garantizar la entrega de materiales e insumos que consta de 10 juegos de uno, 10 tagram de madera,70 pliego de cartulina, 50 hojas block fotográfico, 6 vinilos grandes colores primarios 2 de cada color planos grandes 3, 2 paquetes de silicona delgada, 10 pliegos de papel boom, 1 galón de Colbon, 1 rollo de cinta doble fash, 10mx 150 de ancho de tela celeste satinada, palos de cartel 12, caja de pinceles 1, 2 resma tamaño oficio, paquete de globos R12 por 100, 2 láminas de icopor, 1 paquete de pimpón de colores, 1 tarro de tinta negra para imprimir, 1 protoboard, 2 metros de cinta de cobre, 2 block papel iris, 2 rollos de cinta transparente ancha,5 tijeras, 4 bisturíes, 2 cajas de chinches, dos cajas de alfileres, 1 roolo de nailon, 1 rollo de papel contac trasparente, marcadores transparentes rojo, negro y azul	GLOBAL	1	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00

		cada uno de a 6, marcadores de tablero 4 negros , 4 rojos, 4 azules, 21 vinilos, cubo rubik 3x3,5 torres de hanoi en madera de 8 piezas, 6 blocks de papel 20cmx20cm de 50 hojas.				
9	**Desfile de faroles**	Entrega de alimentación que constan de caldo de carne, arepa y aguapanela, para los participantes al evento.	UND	220	$ 12.000,00	$ 2.640.000,00
MIERCOLES 05 DE JUNIO DE 2024						
10	**Campeonato relámpago Inter veredal de futbol de salón**	Garantizar el fomento del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la entrega de uniformes deportivos (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS) para los participantes del evento.	UND	100	$ 59.000,00	$ 5.900.000,00
11		Entrega de Incentivos para los deportistas, consisten en premiar a los tres primeros puestos tanto en el género masculino como femenino de FUTBOL DE SALON.	GLOBAL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
12		Garantizar la entrega de Hidratación para los participantes al evento, bolsa de agua de 6 litros.	UND	30	$ 4.000,00	$ 120.000,00
13	**Feria pedagógica**	Entrega de almuerzo para los participantes al evento, consta de una porción de pollo, arroz, ensalada, maduro cocido y jugo natural de 200 ml.	UND	218	$ 12.000,00	$ 2.616.000,00
JUEVES 06 JUNIO DE 2024						
14	**Encuentros deportivos Intercolegiados**	Garantizar el Juzgamiento para los diferentes encuentros deportivos.	UND	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
15		Garantizar la entrega de Incentivos para los deportistas, consisten en premiar a los dos primeros puestos tanto en el género masculino como femenino de FUTBOL DE SALON Y VOLEIBOL.	GLOBAL	1	$ 1.440.000,00	$ 1.440.000,00
16		Garantizar la entrega de hidratación para los participantes al evento, bolsa de agua de 6 litros.	UND	60	$ 4.000,00	$ 240.000,00
17	**Encuentro de danzas**	Entrega de Incentivos para los participantes.	GLOBAL	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
18		Entrega de almuerzos que consta de arroz, 1 porción de carne de cerdo de 300 gr, ensalada de tomate, cebolla y aguacate, 2 tajadas de plátano	UND	150	$ 12.000,00	$ 1.800.000,00

19		Entrega de Cenas para los participantes al evento que constan de 1 pan, huevos pericos, 1 porción personal de queso y un pocillo de chocolate.	UND	313	$ 14.400,00	$ 4.507.200,00
VIERNES 07 JUNIO DE 2024						
20	**Cumpleaños de AGUADA**	Alquiler de sonido Rack de Equipos de Amplificación de Sonido - Sistema de amplificación sonido de 11,500 Watts RMS *8 módulos de 1.000 Watts RMS C/U parlantes PRV AUDIO *2 Sub Wooferr dobles de 2.400 Watts RMS C/U parlantes Eighteen Sound *2 monitores de piso JBL PRX715 de 1.500 Watts C/U *2 monitores Sidefill JBL JRX100 de 250 Watts C/U - Consola digital de 32 canales - Microfoneria Cableada Shure Beta57, Shure Beta58 y Sennheiser E835 -5 Micrófonos Inalámbricos Shure Beta58,- diadema Zennheiser xs wireless - Bases y cableado necesarios -Sistema instalado en torres elevadoras (Yinas) elevadoras y Truss en Aluminio de 30x30cm Personal de trabajo 01 Técnico de audio 01 Técnico de luces 01 tarimero	GLOBAL	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
21		Realización del primer color fest AGUADEÑO (polvos holi de diferentes colores, garantizar la seguridad en el recorrido, el personal y demás elementos necesarios para llevar a cabo el evento)	GLOBAL	1	$ 2.754.000	$ 2.754.000
22		Presentador y animador para amenizar el evento	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
23		DJ encargado de la noche de la juventud incluye (juegos luces, transporte, alimentación, personal de logística y cámaras de humo)	GLOBAL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
24		Entrega de 200 bolsas industriales, una caja de guantes industriales gruesos, 10 unidades de escobas duras para calle, 5 unidades de recogedores, 10 paquetes de jabón en polvo, 10 garrafas de límpido, 5 garrafas de aromatizantes, 5 unidades de traperos, 5 unidades de baldes de 10 litros, 5 cajas de tapabocas, 20 bolsas para canecas de baño, 3 unidades de cepillo para baño	GLOBAL	1	$ 840.000,00	$ 840.000,00
SABADO 08 JUNIO DE 2024						

26	**realización de FERIA GANADERA Y MERCADO GANADERO**	Entrega insumos e incentivos para los mejores participantes al evento "FERIA GANADERA" (sogas, concentrados, sales, cabezales, vitaminas, palines, purgas, melaza, machetes, abono orgánico, cal dolomita, cal liquida y baldes)	GLOBAL	1	$ 16.819.622,00	$ 16.819.622,00
27		Presentador y animador para amenizar el evento	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
28		Juzgamiento para realización del evento "FERIA GANADERA"	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
29	**realización de la tradicional " CABALGATA AGUADEÑA".**	Entrega insumos Para el cuidado, protección y atención de los animales que participaran en el evento cultural, consistente en alimentos (heno) protección (cascarilla) y acondicionamiento de los espacios (pesebreras)	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
30		Entrega de almuerzo a los participantes del evento, consistente en un tradicional sancocho santandereano, el cual incluye una Porción de carne de 400 Gramos, papa, yuca, plátano, ahuyama, cebolla, zanahoria.	UND	300	$ 18.000,00	$ 5.400.000,00
31		Entrega de elemento de identificación (Poncho) para los participantes del evento	UND	200	$ 12.000,00	$ 2.400.000,00
32		Presentación artística y animador regional para amenizar el evento	GLOBAL	1	$ 2.040.000,00	$ 2.040.000,00
33		Garantizar la hidratación para los participantes al evento, botella plástica de agua de 500 ml	UND	600	$ 2.000,00	$ 1.200.000,00
34	**Realización de show musical**	La Asociación, deberá garantizar el pago de 4 artistas de Genero regional para amenizar la noche del 8 de junio de 2024, previa concertación con el comité del evento.	GLOBAL	1	$ 48.000.000,00	$ 48.000.000,00
DOMINGO 09 JUNIO DE 2024						
35	**Realización de PRIMER MERCADO CAMPESINO AGUADEÑO**	Entrega incentivos para los mejores participantes al evento "MERCADO CAMPESINO" (ancheta campesina, ollas, licuadora y vajilla)	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
36		Alquiler de estantes para garantizar la logística del evento.	UND	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
37	**Conmemoración del "PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO"**	Entrega Detalles a las familias campesinas Aguadeñas (Mercado, Machete y Balde)	UND	800	$ 120.000,00	$ 96.000.000,00
38		Festival de música campesina	GLOBAL	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00

39		Entrega Incentivos para participantes de juegos lúdico-recreativos en conmemoración a los CAMPESINOS AGUADEÑOS (enjalmas, machetes, cerdo, vajillas, juego de cubiertos, mercados, fundas, juego de vasos, juego de sabanas e incentivos económicos)	GLOBAL	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
40		Entrega de almuerzo a las familias "CAMPESINAS AGUADEÑA" consistente en Porción de carne asada 250 Gramos, Dos papas saladas de 80 Gr, porción de yuca de 80 Gr, con una bebida hidratante de 200 ml	UND	1.200	$ 20.540,00	$ 24.648.000,00
41	**Primer TRAVESIA CICLISTICA**	Entrega de elemento de identificación (JERSEY) para los participantes del evento.	UND	100	$ 102.000,00	$ 10.200.000,00
42		Incentivos para los deportistas asistentes al evento, consisten en (MEDALLA Y NUMERO DE PARTICIPACION).	GLOBAL	1	$ 2.040.000,00	$ 2.040.000,00
43		Entrega de refrigerio consiste en (BANANO, GASEOSA 200 ML Y MATECADA)	UND	100	$ 3.600,00	$ 360.000,00
44						
43		Garantizar la limpieza, aseo y disposición de los residuos del evento.	GLOBAL	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
45	**Realización de show musical en conmemoración de los CAMPESINOS AGUADEÑOS**	La Asociación, deberá garantizar el pago de 3 artistas de Genero regional para amenizar la noche del 9 de junio de 2024, previa concertación con el comité del evento.	GLOBAL	1	$ 72.000.000,00	$ 72.000.000,00
TOTAL						**362.572.822,00**

-APORTE MÍNIMO OBLIGATORIO ESAL (DINERO O ESPECIE):

DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuatro (04) apoyos logísticos con disponibilidad los 15 días del contrato	Día	15	$ 223.333,34	$ 3.350.000
Un (01) Coordinador de Evento con disponibilidad los 6 días del evento.	Día	6	$ 775.000	$ 5.173.869,1
Servicio de alquiler de (dos) camionetas 4*4, a todo costo (incluye conductor y combustible)	Día	15	$ 1.466.666,67	$ 22.000.000
Garantizar la entrega 200 almuerzos adicionales para la realización de la cabalgata tradicional.	Unid	200	$18.000,00	$3.600.000,00
Garantizar la entrega de 300 almuerzos adicional para la realización de la Conmemoración del **"PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO"**	Unid	300	$ 20.540,00	$6.162.000
TOTAL, APORTE MÍNIMO ESAL				**$ 40.285.869,1**

VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO	**$**	**362.572.822,00**
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL ASOCIADO	**$**	**40.285.869,1**
TOTAL, DEL CONVENIO	**$**	**402.858.691,1**

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Certificado de los contratos laborales.

NOTA 2: Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a.) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.
b.) En caso de no ser el propietario del equipo requerido, se debe adjuntar contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido y/o certificación de viabilidad de arrendamiento o alquiler, en caso de ser favorecidos.
c.) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado, de acuerdo al ítem anterior, si es propietario deberá anexar documento que acredite tal condición como factura o documentos de propiedad.
d.) Se debe adjuntar tarjeta de propiedad, cedula del propietario, Soat, y Certificación de emisiones contaminantes.

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente convenio un presupuesto de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVOS ($402.858.691,1) M/CTE** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera:

El aporte por parte del municipio de Aguada corresponde como valor máximo a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL**

OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($362.572.822,00) M/CTE, correspondientes al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio.

El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a un aporte mínimo de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($40.285.869,1) M/CTE**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

14. FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguada Santander pagará al contratista de la siguiente manera:

1. **UN ANTICIPO,** correspondiente al 30% del valor del aporte de la entidad equivalente a **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($108.771.846,6) M/CTE,** previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de éste por parte del supervisor.

2. **PAGOS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor del aporte del Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades programadas para el evento a ejecutar.

3. **UN PAGO** correspondiente al 10% del valor del aporte del municipio, equivalente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS ($36.257.282,2) M/CTE**, a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del convenio suscrito.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, se deberá acreditar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Balance de Actividades ejecutadas
- Acta de pago parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más

derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento adjunto se encuentra el análisis del sector realizado por la entidad, en el cual se encuentran todos los aspectos relacionados al sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

16.1. CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Conforme a ello, las condiciones básicas habilitantes que deberá la ESAL, presentar son las siguientes:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que, en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

FORMA DE ACREDITARLO: Deberá presentar estatutos de conformación de la entidad, así como el certificado de existencia y representación legal, en el cual acredite su objeto social.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

FORMA DE ACREDITARLO: La ESAL, deberá presentar el organigrama de la entidad sin ánimo de lucro, en cual acredite el equipo con el que cuenta.

C. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será:

(i) Haber suscrito entre uno y dos (2) Convenios de Asociación o de Interés Público, en los cuales se haya ejecutado actividades tendientes al fomento cultural y/o deportivo y/o artístico y/o agropecuario de entidades públicas.

(ii) Los contratos aportados, por lo menos deberán demostrar que su ejecución es igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:

D. Nombre de la entidad contratante
E. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
F. Valor ejecutado del contrato

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:

a. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

c. Declaración de ingresos y patrimonio: Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

d. Certificado de gastos de funcionamiento: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

e. Certificado de gastos de implementación de proyectos: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

H. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias,

estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

FORMA DE ACREDITARLO: La ESAL, deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el contador y/o revisor fiscal, adjuntando cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta central de Contadores.

I. REPUTACION: La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

FORMA DE ACREDITARLO: La ESAL, deberá presentar una relación en Excel o Word de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, y en los cuales se indique: Numero de contrato, objeto, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, valor y estado.

17. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda

afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso

3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida

correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10-CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA): Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

12- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

13-CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

14-ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

15- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el

artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de AGUADA NIT No. 890210928-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

16- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

17-CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

18. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Estos criterios estarán descritos en los documentos de Invitación Pública.

19. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.

El Municipio de Aguada - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIONES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PEDAGOGICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA LIV SEMANA CULTURA EN HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO Y PRIMER FESTIVAL CAMPESINO AGUADEÑO 2024 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER”.**

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad, la Secretaría de Gobierno y planeación, por ser un programa dirigido a promover la cultura; el deporte, el turismo y el sector agropecuario y por parte, el asociado o ESAL todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para la participación en el presente proceso.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiara a TODA la comunidad del municipio de Aguada, tanto en su área urbana y rural, toda vez que este proceso propende por el fomento de la cultura, el deporte y el ambiente; además incentiva a la economía y el turismo en general.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

Geografía: El Municipio de Aguada es un municipio colombiano del departamento de Santander ubicado en la Provincia de Vélez. Es conocido como «El lindo mirador turístico de Santander». Por su localización, topografía y el desarrollo socioeconómico y físico, hace parte del contexto subregional conformado por los municipios de La Paz, San Benito, Güepsa, Barbosa, Vélez, Chipatá, Suaita, Guacamayo, Guadalupe y Contratación del Departamento de Santander. Cuenta con una Latitud: 06º 15' N, Longitud: 073º 28' O, Extensión total: 75.7548 km², Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1700 y Temperatura media: 19 °C

Demografía: La población total del municipio (según censo del DANE de 1993 Ajustado), es de 2.582 habitantes, distribuidos en un 90% equivalente a 2.336 habitantes en la zona rural y el 10% restante 246 habitantes, en la cabecera municipal.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no realización oportunamente del servicio de acuerdo a lo pactado en el contrato.	Ocasiona con ello trastornos en el normal funcionamiento de los compromisos de la Administración central.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el servicio prestado de acuerdo a lo requerido en el contrato	Deficiencia en los procesos administrativos o contractuales que adelante la entidad.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo.	Deficiencia en las funciones de la secretaría correspondiente.	Improbable	insignificante	3	Riesgo Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición e implementación de un cronograma de actividades y constante seguimiento al mismo.	Raro	Moderado	4	SI	Secretaría de Gobierno	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento.	Quincenal.

2	Contratista	Revisar constantemente el desarrollo de las actividades por parte del contratista y verificar que se cumplan de acuerdo a las especificaciones pactadas en el proceso contractual	Raro	Moderado	4	SI	Secretaría de Gobierno	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Quincenal.
3	Municipio	Estar en constante comunicación con el contratista para poder minimizar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato	Raro	Moderado	4	SI	Secretaría de Gobierno	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Semanal

20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de Aguada exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Las garantías deberán ser constituidas dentro del primer día hábil siguiente a partir del momento de suscripción del contrato.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

Dado en Aguada, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Dra. **EVERLYN ANDREA CASTELLANOS MARTINEZ**

Secretaria de General y de Gobierno

ING. ARLEY DE JESUS PLAZAS AVILA

Secretario de Planeación.

Proyectó y Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Yurany Alexandra Vargas Hernández – Asesora Jurídica contractual.
Proyecto y Reviso Aspectos Técnicos: Ing. Arley De Jesús Plazas Ávila - Secretario de Planeación y Dra. Everlyn Andrea Castellano Martínez- Secretaria General y de Gobierno.